

## **ANEXO - RESOLUCIÓN N° 344/MEIGC/18**

### **ANEXO**

#### **LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE NATACIÓN**

##### **I.- INTRODUCCIÓN**

Oportunamente por la Resolución N° 4138/SED/04 se aprobó el nuevo Diseño Curricular para la Escuela Primaria para el Segundo Ciclo, vigente desde Ciclo Lectivo 2005. En el mismo, se insertó en el sistema educativo, la Educación Física en el medio acuático, en virtud de los tres ámbitos diferentes en los que se enmarcan los contenidos de enseñanza: el escolar, el medio natural y el medio acuático.

De esta manera, la práctica de la natación se lleva a cabo en las escuelas de nivel primario y especial, pertenecientes al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, bajo la denominación de "Plan de Natación" y consiste en estímulos en el medio acuático, que permite a los niños/as entablar un vínculo saludable con la actividad lúdica- deportiva.

La variación de los ámbitos (patio o gimnasio, medio natural y/o medio acuático) en los que se desarrollen las clases de Educación Física, permite a los docentes enriquecer las propuestas de enseñanza de los contenidos, presentar nuevos problemas y desafíos que resolver.

En virtud de ello, todos los niños/as, previo a la culminación de sus trayectos educativos en el Nivel Primario y durante el transcurso del Segundo Ciclo, deberán haber experimentado la práctica de la natación en el marco del mencionado Plan.

De esta manera, siendo que el medio acuático conlleva condiciones específicas para la organización de la enseñanza, resulta necesario establecer la organización interna del Plan de Natación.

##### **II.- CARACTERÍSTICAS**

El "Plan de Natación" se caracteriza por una modalidad obligatoria que se desarrolla durante el período escolar.

Mediante esta disciplina se busca trabajar sobre la construcción de los saberes corporales, lúdicos y motores en el medio acuático. Los contenidos tendrán como objetivo el logro de un buen vínculo con el deporte, el dominio del cuerpo en un medio no habitual, y las nociones elementales de seguridad en el agua. La incorporación de los saberes se implementará de forma tal que permitan el aprendizaje a través del juego.

##### **III.- DESTINATARIOS**

El "Plan de Natación" tendrá carácter de obligatorio para:

- a) Los/as alumnos/as del 4° grado de escuelas de Nivel Primario y de modalidad Especial de gestión estatal.

IF-2018-15357985- -DGEGE

- b) Los/as alumnos/as de 1° a 7° grado de aquellos establecimientos educativos de gestión estatal que tengan modalidad Intensificada en el Área del Conocimiento Educación Física.

Por último, habiéndose previamente garantizado la implementación con carácter obligatoria del Plan de Natación a los destinatarios referenciados en los Puntos a) y b) en su totalidad, previa aprobación de la Coordinación de Educación Física del Ministerio de Educación e Innovación, el/la Directora/a de cada Centro Educativo Complementario podrá autorizar a aquellos establecimientos educativos que cuenten con natatorio propio, al uso de los mismos, para la participación en el mencionado Plan, de los alumnos/as de 1° a 3° y de 5° a 7° grado de nivel primario, de ese establecimiento.

Ello podrá efectivizarse únicamente mediando disponibilidad horaria y siempre que se cuente con la Planta Orgánico Funcional (POF) correspondiente necesaria a tal fin.

En relación a aquellos alumnos/as que no se encontraren aptos para desarrollar la actividad, los mismos únicamente podrán ser exceptuados, presentando el correspondiente certificado médico que avale tal condición.

#### **IV.- DURACIÓN**

Las clases de natación se llevan a cabo durante las horas curriculares de Educación Física. Estas últimas se componen de dos (2) estímulos semanales en las escuelas de jornada simple, y de cuatro (4) estímulos semanales en las escuelas de jornada completa, siendo cada estímulo equivalente a una clase de 40 minutos de duración.

A tal efecto, el Director de cada establecimiento educativo agrupará dos clases consecutivas para el desarrollo de la práctica de natación, destinando solo una de ellas para el dictado de la clase dentro del medio acuático y la restante para el traslado de los alumnos y/o uso de vestuarios.

Para los alumnos destinatarios del Plan de Natación de las escuelas de jornada simple, se utilizarán los dos (2) estímulos de Educación Física para el desarrollo de la natación. Respecto a los alumnos de las escuelas de jornada completa, se utilizarán (2) estímulos para el desarrollo de la práctica de natación y dos (2) para el dictado de los demás contenidos curriculares de Educación Física.

La actividad se desarrollará durante un mínimo de catorce clases, equivaliendo ello a un (1) cuatrimestre. El/la Director/a de cada Centro Educativo Complementario evaluará la distribución de los grupos entre ambos cuatrimestres en virtud de la disponibilidad de los espacios.

#### **V.- CALIFICACIÓN**

Respecto a la evaluación de la práctica de natación, se continuará evaluando a los/as alumnos/as en el desarrollo de dicha actividad y calificando con una nota conceptual por

el/la Maestro/a de Educación Física del natatorio a efectos de graficar su evolución en la disciplina.

Dicha calificación será ponderada por el/la Maestro/a de Educación Física de la Escuela al momento de determinar la nota final correspondiente a la asignatura de Educación Física.

Al respecto, el/la Maestro/a de Educación Física del natatorio evaluará al alumno al cierre del primer bimestre con una nota que reflejará la evolución del mismo en la disciplina. Posteriormente, y al finalizar el cuatrimestre escolar, dicho Maestro/a consignará una calificación de cierre.

## **VI.- ORGANIZACIÓN**

Aquellos grupos que se encuentren desarrollando la práctica de natación, serán acompañados en todo momento por el/la Maestro/a de Grado y el/la Maestro/a de Educación Física de la Escuela, desde el inicio hasta la finalización de la actividad, como así también en el trayecto de la institución educativa hacia el natatorio y de regreso a las instalaciones escolares.

El traslado de los/as alumnos/as desde la sede de las escuelas hasta los centros de ejercitación, y el retorno de los mismos al edificio escolar estará a cargo del Ministerio de Educación e Innovación, conforme lo dispuesto por la Ordenanza N° 40.426.

Dentro del medio acuático, los/as alumnos/as serán acompañados por el/la Maestro/a de Educación Física del Natatorio (Escalafón B), quién se encontrará a cargo del dictado de la clase y de la conducción del grupo durante el desarrollo de la práctica.

La Supervisión del Distrito Escolar a la cual pertenezcan los/as niños/as que asistan a la práctica de natación tendrá a su cargo la supervisión técnico pedagógica de la actividad.

La Dirección de cada Centro Educativo Complementario deberá atender al alumnado de cada Distrito Escolar a fin de efectuar una designación equitativa y responsable de los recursos en razón de la población con que cuente cada uno de ellos.

**ANEXO - RESOLUCIÓN N° 344/MEIGC/18 (continuación)**

**G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S**  
**“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”**

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:** IF-2018-15357985- -DGEGE

Buenos Aires, Miércoles 30 de Mayo de 2018

**Referencia:** Anexo - LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE NATACIÓN

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales  
DN: cn=Comunicaciones Oficiales  
Date: 2018.05.30 17:32:26 -03'00'

Manuela Basombrío  
Asesor legal  
D.G. EDUCACION GESTION ESTATAL (SSCPPE)  
MINISTERIO DE EDUCACION E INNOVACION

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales  
DN: cn=Comunicaciones Oficiales  
Date: 2018.05.30 17:32:27 -03'00'

**FIN DEL ANEXO**